JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 23 de agosto de 2022

REFERENCIA 680013103002 2022-00228-00

ACCIÓN TUTELA

ACCIONANTE ALIRIO PRADA PINTO

ACCIONADO COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC Y LA DIAN

Ha venido al despacho el proceso de la referencia para decidir sobre la admisión de la demanda instaurada en ejercicio de la Acción de Tutela, por el señor ALIRIO PRADA PINTO, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES; por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales "al debido proceso, al trabajo y a la libertad en la escogencia de profesión u oficio".

Ahora bien, atendiendo lo expuesto por el accionante, se ordena vincular al presente trámite a TODOS LOS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA No. 2238 de 2021 PARA EL CARGO DE ANALISTA IV-204-04 CON OPEC 168585, a quienes podría asistirles interés en las resultas del mismo.

En consecuencia, se dispone:

1.- Notifíquese de la manera más expedita el contenido del presente auto a las partes, tanto al accionante como las accionadas y vinculados: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES y TODOS LOS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA No. 2238 de 2021 PARA EL CARGO DE ANALISTA IV-204-04 CON OPEC 168585. Al momento de la notificación, póngaseles de presente el texto de la demanda a fin de que ejerzan el derecho de defensa.

A efectos de surtir la notificación de TODOS LOS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA No. 2238 de 2021 PARA EL CARGO DE ANALISTA IV-204-04 CON OPEC 168585, se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC que dentro del término de dos (2) horas contadas a partir de la notificación de esta decisión, publique en la página web dispuesta para el mentado concurso, la existencia de la presente acción y lo aquí ordenado, para lo cual le será remitida copia digital de la demanda con sus anexos y del presente proveído; cuyo efectivo cumplimiento deberá acreditar ante ésta agencia judicial.

Requiéraseles además para que suministren toda la información que consideren conveniente sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar, toda vez que se trata de analizar la presunta vulneración del derecho fundamental "al debido proceso, al trabajo y a la libertad en la escogencia de profesión u oficio" del señor ALIRIO PRADA PINTO.

Adviértaseles que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

2.- Líbrense las comunicaciones necesarias, advirtiendo a las accionadas y los vinculados QUE TIENEN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA PARA CONTESTAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO

Juez